



RECIBIDO

31 ENE 2022

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**LXV LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE AGUA Y
SANEAMIENTO Y DE DERECHOS HUMANOS.**

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expedientes números: 44 del índice de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento y 198 de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la LXIV Legislatura Constitucional.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA LA PRECLUSIÓN, Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES 44 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO, y 198 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

HONORABLE ASAMBLEA.

Las Comisiones Permanentes Unidas de Agua y Saneamiento, y de Derechos Humanos de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracciones IV y IX, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracciones IV y IX, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

1.- En sesión ordinaria, de fecha dos de septiembre del año dos mil veinte, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a las Comisiones Permanentes Unidas de Agua y Saneamiento, y de Derechos Humanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura, para su estudio y dictamen la proposición de Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Gobierno del Estado de Oaxaca, Alejandro Murat Hinojosa, para que solucione la problemática de agua existente en la Zona Mixe, con pleno respeto a los derechos de los pueblos originarios y en acatamiento a la sentencia dictada por la Justicia Federal, y se abstenga de realizar acciones disuasorias que agudizan los conflictos agrarios, lo anterior, en virtud del llamado que ha realizado la autoridad municipal y el Comisariado de bienes Comunales de San Pedro y San pablo Ayutla, ante lo que consideraron un engaño o intento de sorprender a la Justicia Federal, al inaugurar un pozo de agua realizado por la Comisión Estatal del Agua, presentada por el Diputado César

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Enrique Morales Niño, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Documental registrada con el expediente número 44 del índice de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, y 198 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, y;

CONSIDERANDO:

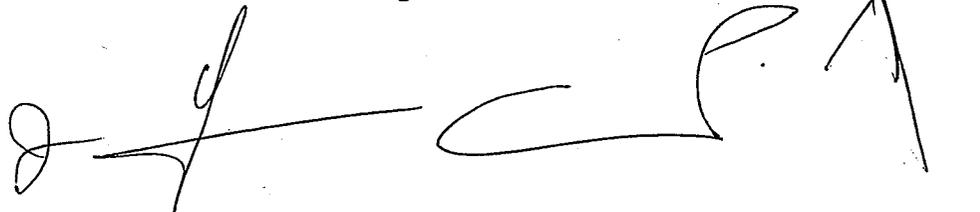
PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer del asunto detallado en los antecedentes, por tratarse de una proposición con punto de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que las Comisiones Permanentes de Agua y Saneamiento, y de Derechos Humanos, son competentes para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracciones IV y IX, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracciones IV y IX, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Es importante advertir, que el asunto analizado por las diputadas y diputados integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, fueron turnados para su atención a las Comisiones Permanentes de Agua y Saneamiento, y de Derechos Humanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca cuyo periodo constitucional concluyó el trece de noviembre del año dos mil veintiuno, quedando pendiente de dictaminarse.

Derivado de lo anterior, las diputadas y diputados integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, entraron al análisis y estudio del asunto contenido en los expedientes detallados en los antecedentes del presente dictamen, determinándose que al tratarse de un asunto del cual no se generó pronunciamiento alguno por parte de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, lo procedente es precluirlo y ordenar su archivo como asunto concluido, tal como lo dispone el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 39.- Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma, se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.

c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.

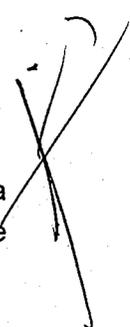
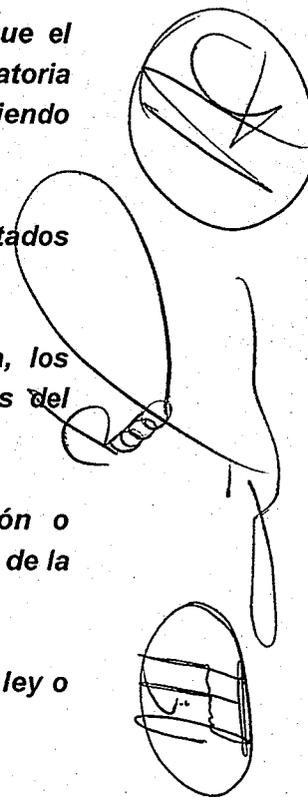
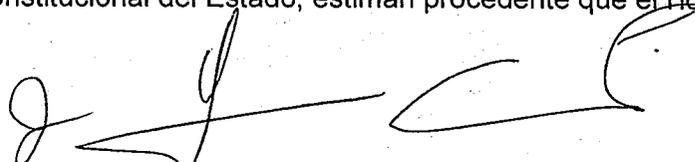
d. Por acuerdo de la Jucopo."

En razón de lo dispuesto, por la anterior disposición transcrita, las diputadas y diputados integrantes de estas Comisiones Permanentes de Agua y Saneamiento, y de Derechos Humanos de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, concluye que el asunto contenido en los expedientes 44 y 198, no se encuentra en los supuestos que contempla los incisos a, b, c y d, del tercer párrafo del artículo 39 antes citado, por ende, lo procedente es declarar su preclusión y ordenar el archivo del asunto como concluido. No obstante, la materia de la proposición con punto de acuerdo, que dio origen a los expedientes mencionados, puede ser presentado como nuevo por la legislatura en funciones.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, las y los integrantes de las Comisiones Permanentes de Agua y Saneamiento, y de Derechos Humanos, formulan el siguiente,

DICTAMEN:

Las Comisiones Permanentes Unidas de Agua y Saneamiento, y de Derechos Humanos de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, estiman procedente que el Honorable



**LXV LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE AGUA Y
SANEAMIENTO Y DE DERECHOS HUMANOS.**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declare la preclusión, y ordene el archivo de los expedientes 44 del índice de la Comisión Permanente Agua y Saneamiento, y 198 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, como asunto total y definitivamente concluido.

En mérito de lo expuesto y fundado estas Comisiones Dictaminadoras somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el acuerdo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

ACUERDA:

ÚNICO. - Se declara la preclusión, y en consecuencia se ordena el archivo de los expedientes 44 del índice de la Comisión Permanente Agua y Saneamiento, y 198 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, como asunto total y definitivamente concluido.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a siete de enero del año dos mil veintidós.

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO



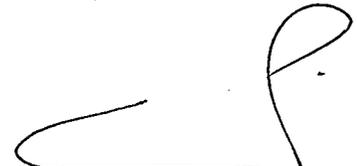
**DIP. EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA.**



**DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.
INTEGRANTE**



**DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO.
INTEGRANTE**



LXV LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE AGUA Y
SANEAMIENTO Y DE DERECHOS HUMANOS.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

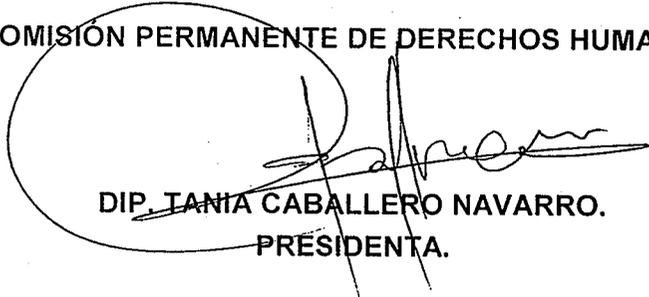


DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES. INTEGRANTE



INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS.



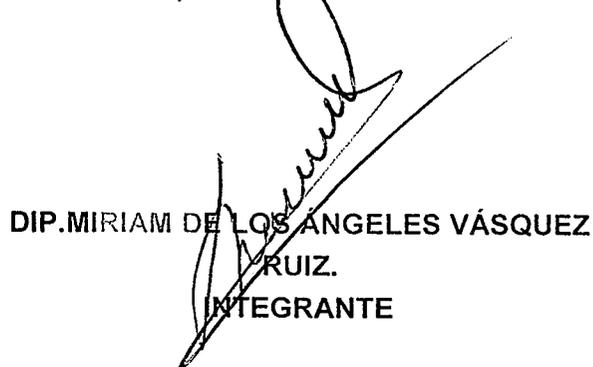
DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO.
PRÉSIDENTA.



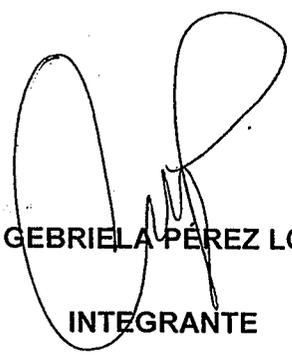
DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO.
INTEGRANTE



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA.
INTEGRANTE



DIP. MIRIAM DE LOS ANGELES VÁSQUEZ
RUÍZ.
INTEGRANTE



DIP. ELVIA GEBRIELA PÉREZ LÓPEZ.
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO EN LOS EXPEDIENTE NÚMERO 44 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO, y 198 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.